



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 331224422000012 (UT/22/1607)

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud	2
2. Suspensión de plazos	3
3. Acciones del CT	3
A. Competencia	3
B. Análisis de la manifestación de incompetencia	4
C. Consideraciones del CT	7
D. Orientación a la persona solicitante	14
E. Modalidad de entrega	14
F. Qué hacer en caso de inconformidad	19
G. Fundamento legal	19
H. Determinación	19



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Juan Carlos Ruiz Rodriguez.
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 24 de junio de 2022.
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- d. **Folio de la PNT:** 331224422000012.
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/01607.
- f. **Información solicitada:**

"1. Presupuesto que recibió el ine en las elecciones de 2021.

2. En que se invierten las cuotas en las carreteras del estado de Puebla." (sic)

[Numeración proporcionada por la UT]

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (**UT**), analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**) y a la Junta Local Ejecutiva de Puebla (**JL-PUE**).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

ÓRGANO CENTRAL					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	24/06/2022 Dentro del plazo. RA 11/07/2022.	28/06/2022 Dentro de plazo. Respuesta al RA 12/07/2022.	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/1410 /2022 y respuesta al RA.	Información pública (punto 1). Incompetencia con orientación (punto 2).

Fecha de gestión más reciente: 12/07/2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-PUE	27/06/2022 Dentro del plazo RA 11/07/2022	04/07/2022 Dentro de plazo Respuesta al RA 11/07/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/VS/464/2022.	Información pública (punto 1). Incompetencia con orientación (punto 2).
Fecha de gestión más reciente: 11/07/2022.					

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Acuerdo identificado con el numeral ACT-PUB/13/07/2022.08 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 14 y 15 de julio de 2022, reanudándose el día 18 de julio de la presente anualidad.

D. Acciones del CT

El 18 de julio de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del Comité:

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24 párrafo 1, fracción II del I Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

B. Análisis de la manifestación de incompetencia

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no detentan atribuciones para contar con la información (**incompetencia**), por lo que el CT verificó que la **manifestación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se comparte el siguiente cuadro, en el orden que fue presentada la solicitud junto con las respuestas correspondientes:

Punto 1 <i>“Presupuesto que recibió el ine en las elecciones de 2021.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública	<p>Sí, el área comunica que, lo correspondiente al presupuesto asignado al INE para el ejercicio fiscal 2021, es información pública, misma que pone a disposición de la persona solicitante a través de un cuadro mediante su oficio de respuesta y una liga electrónica.</p> <p>Bajo este tenor, el área advierte que, los recursos otorgados a los Partidos Políticos no forman parte del patrimonio del INE, tal como lo estipula el artículo 31, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con lo siguientes artículos 6°, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 59, numeral 1, incisos a), b), c) e i) de la LGIPE; 4; 20; y 129 de la LGTAIP; 3; y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) y; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

Punto 1 <i>“Presupuesto que recibió el ine en las elecciones de 2021.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Procedimientos Electorales (LGIPE).	
JL-PUE	Información pública	Sí, el área señala que, por lo que respecta al presupuesto asignado al INE, para cumplir con sus actividades ordinarias y especiales, incluyendo el Proceso Electoral Federal 2020-2021, se trata de información pública y pone a disposición de la persona solicitante una liga electrónica y la ruta a seguir para acceder a la misma.	Sí, el área señala que, de conformidad con los siguientes artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción I de la CPEUM; 1, 4, 11, 12, 13, 19, 20 y 129 de la LGTAIP; 3, 6, 13 y 130 de la LFTAIP y; 1, 27, párrafo 1, 28, párrafo 3; 29, párrafo 3, fracciones III y VII, 32 y 36 del Reglamento.

Punto 2. <i>“En que se invierten las cuotas en las carreteras del estado de Puebla.” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Incompetencia con orientación	Sí, el área señaló que, con fundamento en el artículo 28, numeral 10 del Reglamento y el artículo 5 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE, la información solicitada no se encuentra en el ámbito de su competencia. Derivado de lo anterior, sugiere orientar a la persona solicitante para que dirija su petición al	Sí, el área señala que, de conformidad con lo siguientes artículos 6°, Apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), c) e i) de la LGIPE; 4; 20; y 129 de la LGTAIP; 3; y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del RIINE y; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

Punto 2. <i>“En que se invierten las cuotas en las carreteras del estado de Puebla.” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Gobierno del estado de Puebla.	
JL-PUE	Incompetencia con orientación	<p>Sí, el área señaló que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y 131 párrafo segundo de la LFTAIP; 20 y 136 párrafo segundo de la LGTAIP; 28 párrafo 10 del Reglamento, se informa que las junta local y las juntas distritales ejecutivas del estado de Puebla, manifiestan su incompetencia para atender este punto de la solicitud, ya que de sus atribuciones estipuladas por la Ley Electoral vigente, no existe ninguna que faculte a dichos órganos electorales para conocer la información de referencia, resultando aplicable el criterio 13/17¹ emitido por el INAI.</p> <p>Asimismo, sugieren que esta parte de la solicitud de información sea consultada a las carreteras de cuotas del Gobierno del estado de Puebla, toda vez que dicho Organismo Público</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con los siguientes artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción I de la CPEUM; 1, 4, 11, 12, 13, 19, 20 y 129 de la LGTAIP; 3, 6, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 27, párrafo 1, 28, párrafo 3 y; 29, párrafo 3, fracciones III y VII, 32 y 36 del Reglamento.</p>

¹ Las áreas **DEA** y **JL-PUE**, manifestaron ser incompetentes para conocer de la información referida en el **punto 2 de la solicitud**, citando como aplicable el **criterio 13/17 emitido por el INAI**, mismo que se cita para su pronta apreciación. **“Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

Punto 2. "En que se invierten las cuotas en las carreteras del estado de Puebla." (sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		puede contar con información de su interés.	

C. Consideraciones del CT

Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisadas las respuestas de las áreas **DEA (punto 2)** y **JL-PUE (punto 2)**, indicaron que la información solicitada no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones.

Por otro lado, atendiendo al principio de autonomía presupuestal de las entidades del territorio mexicano, las áreas manifestaron que los sujetos obligados que podrían contar con la información son el Gobierno del estado de Puebla y el organismo público Carreteras de cuota-Puebla, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la CPEUM, mismo que se cita para su pronta apreciación:

"Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa **distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.**

*El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. **El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.**" (Sic)*

"Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

(...)" Sic



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

Bajo este supuesto, el Gobierno del estado de Puebla, tiene como objeto:

*“Administrar con honradez, transparencia, equidad y eficiencia el Patrimonio Municipal cumpliendo con las facultades y atribuciones aplicables, con el fin de apoyar al H. Ayuntamiento en el cumplimiento de los objetivos planteados en su **Plan Municipal de Desarrollo.**” (Sic)²*

Así mismo, El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, “**Carreteras de Cuotas-Puebla**”, tiene por objeto:

“La planeación, estudio, conservación, administración, operación y aprovechamiento de las carreteras e infraestructura de cuota que le hayan sido asignadas, concesionadas o encomendadas, así como la planeación, estudio, conservación y administración.” (Sic)³

Por lo anterior, las áreas indicaron que la información solicitada corresponde a sujetos obligados diversos al INE, toda vez que lo requerido por la persona solicitante, no forman parte o no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones.

En ese sentido, el CT, analizará las atribuciones instadas en ley, por lo que refiere a los artículos: 59, 62 y 63 de la LGIPE y; 50, 51, 52, 53 y 55 del RIINE.

LGIPE

“Artículo 59.

1. La Dirección Ejecutiva de Administración tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;
- b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto;
- c) Formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto;
- d) Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
- e) Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;
- f) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto y someter a consideración de la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación permanente o especial y los procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo;

² Gobierno del estado de Puebla (2019), Puebla contigo y con rumbo Gobierno Municipal, <https://www.pueblacapital.gob.mx/tesoreria-municipal/item/3192-mision-y-vision>

³ Gobierno del estado de Puebla, (2020), CCP. Carreteras Cuotas-Puebla, Gobierno del estado de Puebla, <http://ccp.puebla.gob.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

- g) Presentar a la Junta General Ejecutiva, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- h) Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;*
- i) Presentar al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;*
- j) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y*
- k) Las demás que le confiera esta Ley.” (Sic)*

“Artículo 62.

- 1. Las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario.*
- 2. El Vocal Ejecutivo presidirá la Junta y será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos en esta Ley.*
- 3. El vocal secretario auxiliará al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas, sustanciará los recursos de revisión que deban ser resueltos por la Junta y ejercerá las funciones de la oficialía electoral.*
- 4. Las juntas locales ejecutivas estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional. “ (Sic)*

“Artículo 63.

- 1. Las juntas locales ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, las siguientes atribuciones:*
 - a) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales;*
 - b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional, y Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
 - c) Desarrollar en su ámbito territorial la coordinación con las autoridades electorales locales para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales y para el uso de esos medios por parte de los Organismos Públicos Locales;*
 - d) Informar mensualmente al Secretario Ejecutivo del Instituto sobre el desarrollo de sus actividades; el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales contra los actos o resoluciones de los órganos distritales, en los términos establecidos en la ley de la materia;*
 - f) Llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y esta Ley, y*
 - g) Las demás que les confiera esta Ley” (Sic)*

RIINE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

“Artículo 50.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración:

- a) Presentar al Secretario Ejecutivo para su aprobación, las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto; b) Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; c) Dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; d) Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva; e) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; f) Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; g) Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo; h) Aplicar las políticas y Lineamientos definidos por la Secretaría Ejecutiva para la evaluación de resultados en los programas de administración de los recursos materiales y financieros, de organización y administración del personal; i) Establecer los programas de capacitación permanente y especial y procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo sometiéndolos a la consideración de la Junta. Entre las temáticas de los programas de capacitación se deberán incluir aquellas relacionadas con la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la opinión especializada de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; j) Coadyuvar con la Unidad Técnica de Género y No Discriminación en la implementación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral; k) Definir e implementar, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto, en los términos que establezca el Estatuto; l) Remitir al Secretario Ejecutivo un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto; m) En su caso, informar a la Comisión Temporal de la materia sobre el ejercicio del presupuesto, así como del estado que guarda; n) De conformidad con las disposiciones aplicables, expedir los nombramientos de los servidores públicos de la rama administrativa, así como los gafetes e identificaciones de los servidores del Instituto; o) Administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; p) Proponer y aplicar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se determinen en conjunto con la Secretaría Ejecutiva en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

- q) Derogado;
- r) Desarrollar y dirigir los programas, sistemas y mecanismos en materia de seguridad y protección civil en el Instituto;
- s) Guardar y custodiar los expedientes únicos de personal del Instituto Nacional Electoral y de los prestadores de servicios, adscritos a Órganos Centrales;
- t) Llevar a cabo las gestiones necesarias, a fin de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones en los supuestos relativos a la atracción o asunción en cuanto a las elecciones locales y/o consultas populares;
- u) Recibir el pago de las multas impuestas en las resoluciones dictadas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, y efectuar los trámites correspondientes a fin de remitir los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;
- v) Coordinar la actualización y revisión del Directorio Institucional;
- w) Informar semestralmente a la Junta sobre las medidas tomadas o por realizar para el cuidado del medio ambiente, y
- x) Coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las unidades responsables del Instituto, de los recursos materiales y servicios generales que requieran para el desarrollo de sus atribuciones;
- y) Coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las Unidades Responsables del Instituto, de los recursos de arrendamiento, mantenimiento, obras y conservación de inmuebles que requieran para el desarrollo de sus atribuciones;
- z) Promover la modernización administrativa en el Instituto;
- aa) Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos;
- bb) Proponer y administrar las metodologías de innovación en el Instituto;
- cc) Coordinar las actividades de las unidades responsables del Instituto en materia de control interno;
- dd) Dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto;
- ee) Intervenir en la elaboración de los contratos que celebre el Instituto con prestadores de servicios sujetos a la legislación civil, en coordinación con la Dirección Jurídica, y
- ff) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.” (sic)

Artículo 51.

1. Las Juntas Locales son órganos de carácter permanente que se integran por funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional.
2. El Vocal Ejecutivo presidirá la Junta Local y será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la Entidad Federativa que corresponda para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos en la Ley de la materia.
3. El Vocal Secretario auxiliará al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas, sustanciará los recursos de revisión que deban ser resueltos por la Junta Local y ejercerá las funciones de la Oficialía Electoral.

Artículo 52.

1. Las Juntas Locales regirán la organización, atribuciones y funcionamiento de las diversas áreas que las componen por las disposiciones de la Ley Electoral, de este Reglamento y de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

los demás reglamentos, manuales y lineamientos específicos que emitan los órganos centrales del Instituto.

Artículo 53.

1. Las Juntas Locales sesionarán por lo menos una vez al mes, en los términos de la Ley Electoral y del Reglamento de las Juntas Locales y Distritales que expida el Consejo.

(...)

Artículo 55.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Juntas Locales:

- a) Cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo y los de la Junta;
- b) Apoyar las actividades del Consejo Local y ejecutar sus acuerdos, cuando así se disponga;
- c) Adoptar lineamientos y acciones para la adecuada supervisión y evaluación de las actividades de las Vocalías y de los órganos distritales;
- d) Disponer las acciones pertinentes para informar con oportunidad al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades y las de los órganos distritales;
- e) Informar al Consejo Local sobre el avance y cumplimiento de las actividades inherentes al proceso electoral federal;
- f) Poner a disposición de los Consejos Locales toda la información, recursos y equipo necesarios para el adecuado desarrollo de su función;
- g) Realizar las actividades que se convengan con las Entidades Federativas y el Distrito Federal en los procesos electorales locales;
- h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de conformidad con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del presente Reglamento, y en concordancia con el modelo de planeación y visión estratégica institucional;
- i) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral Nacional, y Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- j) Colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven;
- k) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus Vocalías y de los órganos Distritales;
- l) Llevar a cabo las funciones electorales que les correspondan en los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Electoral, y
- m) Colaborar en la elaboración y mapeo de los procesos de la Junta Local y dirigir las actividades de elaboración y mapeo de los procesos de las Juntas Distritales bajo su coordinación y
- n) Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
- o) Las demás que les confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.” (Sic)

La legislación y reglamentación citadas establecen las atribuciones con las que contarán las áreas **DEA y JL-PUE**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada, puesto que conocer sobre **“en que se invierten las**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

cuotas en las carreteras del estado de Puebla” (Sic), podrían ser atribuciones conferidas al propio Gobierno del estado de Puebla y/o al organismo público Carreteras de cuota-Puebla, mismo que puede consultar a través de la siguiente liga electrónica:

<http://ccp.puebla.gob.mx/>



Lo anterior, cobra sustento con el Criterio 13/17 emitido por el Pleno del INAI, el cual se inserta para su pronta apreciación:

“La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Expedientes

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el microsítio de criterios del INAI, el 13 de julio de 2022 (13:25 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “Vigente”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

Adicionalmente, si bien es cierto la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otros sujetos obligados; en concreto, del Gobierno del estado de Puebla y/o al organismo público Carreteras de cuota-Puebla, ya que dichos sujetos obligados podrían contar con la información requerida por la persona solicitante.

Por lo vertido, el CT coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEA (punto 2)** y **la JL-PUE (punto 2)**.

D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud se desprende el supuesto que la información solicitada en el punto 2 de la solicitud, podría ser competencia del Gobierno del estado de Puebla y/o al organismo público Carreteras de cuota-Puebla. , por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, la cual está disponible en la siguiente liga electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



E. Modalidad de entrega



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través de la PNT y envío al correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud.

En este sentido, los archivos señalados en los puntos **1** al **5** le serán remitidos a través de la PNT y al correo electrónico proporcionado.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN

Información pública DEA

1. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/1410/2022, mediante 1 archivo electrónico.
2. Oficio de respuesta al RA, mediante 1 archivo electrónico.
3. Presupuesto asignado al INE para el ejercicio fiscal 2021, mediante 1 liga electrónica.

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/22/r22_afpe.pdf

Tipo de la Información

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2021														
ANÁLISIS FUNCIONAL PROGRAMÁTICO ECONÓMICO														
(pesos)														
RAMO: 22 Instituto Nacional Electoral														
Página: 1 de 3														
F	R	A	P	U	Denominación	Gasto Total	Gasto Corriente				Permisos y Atribuciones	Gasto de Inversión		
							Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Subsidios		Otros de Corriente	Inversión Física	Subsidios
					TOTAL:	26,916,891,994	26,372,084,520	11,719,811,771	6,867,126,834	8,694,386,916	447,797,873	447,797,873	447,797,873	
					Gobierno:	26,916,891,994	26,372,084,520	11,719,811,771	6,867,126,834	8,694,386,916	447,797,873	447,797,873	447,797,873	
					Cooperación de la Política de Gobierno:	26,916,891,994	26,372,084,520	11,719,811,771	6,867,126,834	8,694,386,916	447,797,873	447,797,873	447,797,873	
					Organización de Procesos Electorales:	26,916,891,994	26,372,084,520	11,719,811,771	6,867,126,834	8,694,386,916	447,797,873	447,797,873	447,797,873	
					Difusión, preservación y herencia mediante la organización de exposiciones nacionales, el fomento de la participación ciudadana y la promoción del desarrollo del sistema de partidos:	18,983,797,938	18,146,056,866	11,719,811,771	6,448,294,346	889,054,874	447,797,873	447,797,873	447,797,873	
					MOU:									
					116 Gestión Administrativa:	2,507,267,810	2,498,195,899	1,493,908,037	896,401,028	7,889,544	2,072,201	2,072,201	2,072,201	
					118 Dirección Ejecutiva de Administración:	958,414,402	884,463,402	637,029,286	239,050,660	7,810,244	949,000	949,000	949,000	
					200 Juntas Locales Ejecutivas:	448,332,115	443,968,832	282,037,654	162,387,878	383,285	383,285	383,285	383,285	
					300 Juntas Distritales Ejecutivas:	1,168,221,243	1,167,761,327	572,443,365	364,577,382	759,860	759,860	759,860	759,860	
					MO2 Organización del servicio profesional electoral:	191,713,878	191,330,029	186,086,452	25,233,576	383,800	383,800	383,800	383,800	
					114 Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional:	191,713,878	191,330,029	186,086,452	25,233,576	383,800	383,800	383,800	383,800	
					COU:									
					Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión:	181,411,241	178,815,203	152,869,778	23,845,424	4,596,138	4,596,138	4,596,138	4,596,138	
					107 Órgano Interno de Control:	181,411,241	178,815,203	152,869,778	23,845,424	4,596,138	4,596,138	4,596,138	4,596,138	
					FE02 Organismo electoral nacional:	3,891,887,202	3,883,857,849	748,587,889	5,387,277,032	638,162,071	18,092,860	18,092,860	18,092,860	
					113 Dirección Ejecutiva de Organización:	1,796,280,528	1,719,853,633	131,888,025	806,880,739	837,854,084	17,086,709	17,086,709	17,086,709	
					FE03 Elecciones:									
					200 Juntas Locales Ejecutivas:	113,289,006	113,234,898	83,398,143	29,875,715	30,148	30,148	30,148	30,148	
					300 Juntas Distritales Ejecutivas:	1,882,432,296	1,891,099,162	1,033,918,919	697,892,876	328,870	403,120	403,120	403,120	
					FE04 Censado y actualización para el padrón:	4,274,996,881	4,219,982,534	2,870,747,471	1,302,135,052	46,105,031	14,327	14,327	14,327	
					115 Dirección Ejecutiva de Capacitación:	457,200,206	457,200,206	129,781,868	294,418,338	32,887,080				
					110 Dirección y Educación Cívica:	152,843,023	152,828,886	114,898,760	32,941,860	5,628,321	14,337	14,337	14,337	
					300 Juntas Locales Ejecutivas:	3,868,948,372	3,858,948,372	2,438,206,712	975,152,240	7,889,870				
					FE05 Actualización de padrón electoral y actualización de la información para votar:	4,095,170,481	4,093,504,562	2,104,376,762	975,458,273	89,869,377	12,274,139	12,274,139	12,274,139	
					111 Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores:	1,416,888,402	1,406,796,884	733,889,732	653,207,760	68,869,377	11,898,538	11,898,538	11,898,538	
					200 Juntas Locales Ejecutivas:	375,621,088	375,256,386	303,889,181	21,287,205	375,800	375,800	375,800	375,800	
					300 Juntas Distritales Ejecutivas:	2,367,881,102	2,351,881,102	1,348,887,789	584,983,033					
					FE06 Elecciones, soporte jurídico electoral y:	2,028,761,114	2,024,761,282	1,886,463,147	143,741,190	2,870,630	1,803,819	1,803,819	1,803,819	


JL-PUE

4. Oficio de respuesta número INE/JLE/VS/464/2022, mediante 1 archivo electrónico.
5. Presupuesto asignado al Instituto Nacional Electoral, para cumplir con sus actividades ordinarias y especiales, incluyendo el Proceso Electoral Federal 2020-2021, mediante 1 liga electrónica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

	
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 3 archivos electrónicos• 2 ligas electrónicas
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT y envío de información al correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud.</p> <p>Por lo que la información contenida en los puntos 1 al 5 así como la presente resolución, serán puestas a disposición a través de la PNT y al correo electrónico proporcionado.</p>
	<p>Modalidad de entrega alternativa. - Cabe señalar que la información descrita no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación. [Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT y correo electrónico proporcionado.</p> <p>No obstante, puede proporcionar a esta UT, 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, o de Jesús Alejandro Orduña Padilla correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio: <https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT, a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la UT, a consultar la información puesta a disposición.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

	<p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs</p>
Cuota de recuperación	<p>1 CD Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT y correo electrónico proporcionado.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT, reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT, con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34, párrafos 2 y 3 del RIINE; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6, 16 párrafo segundo, de la CPEUM; 4, 18, 20, 129 y 136 de la LGTAIP; 59, 62 y 63 de la LGIPE; 3, 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 50, 51, 52, 53 y 55 del RIINE 28 numeral 10; 29 numeral 3, fracción VII; 36 numeral 4 del Reglamento y criterio 13/17 emitido por el INAI, se emite la siguiente:

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEA (punto 2)** y **JL-PUE (punto 2)**.

Tercero. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante el Gobierno del estado de Puebla y/o al organismo público Carreteras de cuota-Puebla. siendo dichos sujetos obligados quienes podrían contar con la información referente a su solicitud.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA y JL-PUE**, por la herramienta electrónica correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: NMC

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI, el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE, en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 331224422000012 (UT/22/1607).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 20 de julio de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

